



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 8 de febrero de 2012

No. 25

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR INGENIERO MANUEL ORTIZ GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

MEXICO A TRAVES DE SU TITULAR, LA MAESTRA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD LAURA BARRERA FORTOUL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA DE TURISMO"; Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 332, 104-A1, 65-A1, 36-B1, 37-B1, 179, 190, 338, 337, 67-B1, 346, 335, 327, 187, 129-A1, 413, 412, 85-B1 y 325.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 364, 411, 424, 130-A1, 345, 349, 112-A1, 68-B1, 110-A1, 278, 289 y 498-BIS.

## "2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR INGENIERO MANUEL ORTÍZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA MAESTRA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD LAURA BARRERA FORTOUL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA DE TURISMO"; Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR ENCARGO, EN ADELANTE, "LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que el Gobierno del Estado de México tiene como uno de sus objetivos primordiales a través de la Secretaría del Agua y Obra Pública, la realización de la obra pública, la construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica, el uso eficiente de la energía eléctrica y el ahorro y utilización de las fuentes alternas de energía renovable que proporcionen a la ciudadanía una mejora continua en los espacios públicos, permitiéndoles así, un mejor desenvolvimiento social y económico que conlleva al progreso constante de la entidad y del país.
2. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 35 fracciones III, IV, VI, VIII, IX y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Agua y Obra Pública, además, entre otras, tiene la facultad de integrar el Programa General de Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, con la participación de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, en congruencia con las políticas, objetivos y prioridades que establezca el Gobernador del Estado y vigilar su ejecución.

3. La Legislación Estatal prevé en sus artículos 12.8 y 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, la forma en que **“LA SECRETARÍA”** ejecutará la obra pública, así como la manera en que ésta Dependencia podrá autorizar a las dependencias y entidades estatales, a ejecutar obras; asimismo, se establece que cuando por las condiciones especiales de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, se requiera de la intervención de dos o más dependencias, se deberán establecer Convenios en los que se especifiquen los términos para la coordinación de las acciones de las dependencias que intervengan.
4. Con fecha 25 de febrero de 2010, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo”, emitido por el Secretario del Agua y Obra Pública, en cuyo Artículo Primero se señala que las Dependencias y Entidades, que estén impedidas para ejecutar obra pública, podrán celebrar Convenios de Colaboración Institucional con la Secretaría del Ramo, para que ésta última ejecute “obra por encargo” de aquéllas, estableciéndose los requisitos para tal efecto.

Expuesto lo anterior, atendiendo a las necesidades que **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** tiene en cuanto a la ejecución de obras y servicios relacionados con la misma, por encargo, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, por lo que manifiestan al efecto, las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I.- DE **“LA SECRETARÍA”**:

- I.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Ley de Agua del Estado de México y su Reglamento, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes que expida el Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 13, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 16 de septiembre de 2011 el Titular del Poder Ejecutivo designó al Ingeniero Civil Manuel Ortiz García como Secretario del Agua y Obra Pública, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, 15, 17, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y PRIMERO del “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo”, emitido por el Secretario del Agua y Obra Pública, publicado con fecha 25 de febrero de 2010, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.
- I.3. Que está de acuerdo en la suscripción del presente Convenio para poder ejecutar **“LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR ENCARGO”** que solicite **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** para el mejor desempeño de las atribuciones a ella conferidas.
- I.4. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, código postal 52140.

#### II.- DE LA **“SECRETARÍA DE TURISMO”**:

- II.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, como lo establecen los artículos 19 fracción XII y 36 Bis, como encargada de regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado,

así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 13 y demás artículos que faculten de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- II.2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 16 de septiembre de 2011, el Titular del Poder Ejecutivo designó a la Maestra en Mercadotecnia y Publicidad Laura Barrera Fortoul como Secretaria de Turismo, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, 15, 17 y demás artículos que faculten de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.38 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y 5, 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- II.3. Que está de acuerdo en la suscripción del presente Convenio con el objeto de solicitar a **“LA SECRETARÍA”** la ejecución de obras por encargo y servicios relacionados con la misma.
- II.4. Que señala como domicilio el ubicado en Robert Bosch esq. Primero de Mayo 2º piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, Estado de México.

### III.- DE **“LAS PARTES”**

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y que a su vez reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente Convenio consiste en la realización por parte de **“LA SECRETARÍA”**, de todos los actos relativos a la contratación, adjudicación, ejecución, supervisión y control de **“LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS”**, dentro del techo financiero autorizado, con que dispone **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**. Para tales efectos **“LA SECRETARÍA”** realizara todas las etapas del proceso de adjudicación del contrato que corresponda conforme a la normatividad en la materia, previas a la ejecución de **“LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS”**; actos entre los que se encuentran, de manera enunciativa, más no limitativa, la emisión de convocatorias públicas, invitaciones, realización de visitas al lugar de la obra, juntas de aclaraciones, dictámenes, fallos y adjudicaciones, sujetándose para ello a las normas y lineamientos establecidos, dependiendo del origen de los recursos, informando del resultado a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.

**SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA EL ENCARGO DE OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS.-** **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, solicitará por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, la ejecución de **“LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS”** por encargo que requiera, haciendo referencia al presente Convenio e indicando el nombre y cargo del servidor público que designará como líder y responsable del proyecto, quien a partir de ese momento fungirá como único canal de comunicación entre **“LA SECRETARÍA”** y **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, en el entendido que su superior jerárquico podrá en todo momento realizar dicha función. Previo a la solicitud de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** deberá haber llevado a cabo los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de **“LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS”** que solicite, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que en materia de construcción rigen en el Estado de México.

**TERCERA. “LA SECRETARÍA” y “LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, en términos del Artículo PRIMERO del “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo”, emitido por el Secretario del Agua y Obra Pública, publicado con fecha 25 de febrero de 2010, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, celebrarán por cada obra o servicio relacionado con la obra pública o servicio

relacionado con la misma a ejecutarse, un Convenio de colaboración específico; para tal efecto se adjuntará al oficio de solicitud de ejecución de obra por encargo, los documentos que se refieren en dicho ordenamiento legal, entre los que se encuentran los siguientes:

- 1). El oficio de autorización correspondiente a la inversión autorizada para la ejecución de **“LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS”**.
- 2). Copia del expediente técnico debidamente integrado de **“LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS”** y copia del acuse del oficio de ingreso del expediente técnico a la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
- 3). Proyecto ejecutivo en caso de contar con él y catálogo de conceptos autorizados y firmados de **“LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS”**.
- 4). Copia de la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio donde se pretende ejecutar **“LAS OBRAS O SERVICIOS”** ejecución de los trabajos e introducción de servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica, gas y en general todos aquellos servicios que sean requeridos.
- 5). En general, **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** se obliga a proporcionar toda la documentación necesaria a efecto de integrar debidamente el expediente único de obra, con excepción de aquella documentación que deba ser integrada por **“LA SECRETARÍA”**.

La suscripción del Convenio de colaboración específico a que se refiere la presente Cláusula y sin perjuicio de que lo puedan realizar directamente los Titulares, se podrá suscribir por los Enlaces designados por **“LAS PARTES”**, en el presente Instrumento Jurídico, en el entendido de que por **“LA SECRETARÍA”** el Convenio podrá ser suscrito por el Director General competente de acuerdo a la obra o servicio de que se trate.

**TERCERA. RECURSOS PRESUPUESTALES.-** **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** administrará los recursos con los que cuenta para el cumplimiento del presente instrumento, para la construcción de **“LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS”** y se obliga a que una vez señalado el techo financiero para la ejecución de **“LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS”**, no podrá disponer de estos recursos. Para el caso de que se requiera realizar modificaciones al proyecto original deberá contar con la ampliación presupuestal correspondiente.

El pago de las estimaciones que se generen con motivo del desarrollo de **“LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS”**, correrá a cargo del presupuesto de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, previo análisis, visto bueno y autorización de **“LA SECRETARÍA”** para estos efectos.

**CUARTA. MODIFICACIONES AL PROYECTO.-** Se podrán realizar modificaciones al proyecto de **“LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS”**, previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, mismas que deberán estar debidamente autorizadas y firmadas por el Titular de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, haciéndolas constar en minutas de trabajos, bitácora de obra y demás medios impresos de carácter legal.

En todo caso **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** deberá contar con la autorización de la ampliación presupuestal correspondiente, debiendo comprobar tal circunstancia, mediante la exhibición a **“LA SECRETARÍA”** de la copia del oficio relativo.

**QUINTA. ENTREGA DE “LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS”.-** Al término de cada una de **“LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS”** solicitados por **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, **“LAS PARTES”** programarán la Entrega-Recepción, hecho lo cual **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, es la responsable a partir de dicho momento y releva a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad por su uso.

**SEXTA. ENLACES.-** Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento **“LAS PARTES”** designan como enlaces (líderes y responsables de proyecto) a los siguientes servidores públicos:

- **POR “LA SECRETARÍA”:** Armando Álvarez Reyes, Director General de Administración de Obra Pública.
- **POR “LA SECRETARÍA DE TURISMO”:** Lic. Alejandrina Becerril Monroy, Directora General de Turismo.

**SÉPTIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE “LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS”.-** En el supuesto de que dentro del plazo de un año posterior a la fecha de Entrega – Recepción, se actualicen defectos y vicios ocultos de “**LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS**”, “**LA SECRETARÍA**” llevara a cabo las gestiones y medidas legales ante la contratista e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos a satisfacción de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.

**OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** “**LAS PARTES**” están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo del presente Convenio para el desarrollo de las actividades que se desprenden de este instrumento, se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” responderá en su respectivo carácter de patrón de cualquier responsabilidad que esto implique.

**NOVENA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD.-** “**LAS PARTES**”, estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** La vigencia del presente Convenio, será por tiempo indefinido y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser concluido por cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante aviso por escrito, el cual deberá hacerse del conocimiento de la otra, con 60 días naturales de anticipación y por escrito; en el entendido de que las obras y programas que se encuentren ejecutándose en ese momento quedarán vigentes hasta su terminación.

**DÉCIMO PRIMERA. “LAS PARTES”** manifiestan que la celebración del presente Convenio, es producto de la buena fe y previo acuerdo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente Convenio por “**LAS PARTES**” y una vez enteradas de su alcance, contenido y fuerza legal, manifiestan su conformidad firmando el mismo por duplicado, al calce y al margen para debida constancia, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de Enero del dos mil doce.

**POR LA SECRETARÍA DEL AGUA  
Y OBRA PÚBLICA**

**POR LA SECRETARÍA DE TURISMO**

**ING. MANUEL ORTÍZ GARCÍA**  
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
(RUBRICA).

**MTRA. EN M. Y P. LAURA BARRERA FORTOUL**  
SECRETARIA DE TURISMO  
(RUBRICA).

**TESTIGOS**

**ARMANDO ÁLVAREZ REYES**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE OBRA PÚBLICA  
(RUBRICA).

**LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY**  
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

En los autos del expediente número 252/03, relativa al Juicio Especial Hipotecario, promovido por GENERAL HIPOTECARIA S.A. DE C.V., (SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOFM ENR EN CONTRA DE BEATRIZ CONTRERAS BORJA DE ÍÑIGO y OTRO, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal dictó varios autos que a la letra dicen:

AUTO: México, Distrito Federal, a veintiocho de noviembre del dos mil once. "...Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, vistas sus manifestaciones se ordena que el exhorto ordenado en el proveído dictado el dieciséis de noviembre del dos mil once sea dirigido al C. Juez Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Estado de México. Asimismo para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate respecto del bien hipotecado se señalan las once horas del día veinte de febrero del año dos mil doce, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado por auto de fecha dieciséis de noviembre del año en curso.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Nitza Rodríguez Higuera, con quien actúa y da fe.-Doy fe..."

AUTO: México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre del dos mil once. "...Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, se le tiene por hechas sus manifestaciones y por exhibido avalúo, atento al estado procesal del presente juicio se señalan las once horas del día diecisiete de enero del año dos mil doce para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en la vivienda en condominio identificada como vivienda "D", del conjunto en condominio marcado con el número oficial veintinueve de la Avenida Real del Bosque, edificado sobre el lote seis de la manzana catorce del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico El Sol de México, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$521,000.00 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$347,333.33 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 PESOS) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$52,100.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. Tomando en consideración que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la Legislación Procesal de esa Entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo..."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico El Sol de México, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la

Tesorería del Distrito Federal lugares de costumbre de la Entidad en que se ubica el inmueble a rematar.- México, Distrito Federal, a 05 de diciembre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Vigésimo de lo Civil, Lic. Nitza Rodríguez Higuera.-Rúbrica.

332.-26 enero y 8 febrero.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por TINOCO MANCILLA GENOVEVA ESPERANZA, en contra de GAYTAN VELAZQUEZ SUSANA LESBIA, expediente número 1937/92, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil, Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: calle Petrel No. 155, casa "A" interior, lote 131, manzana 42, y su correspondiente estacionamiento, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52970 con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$437,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las trece horas del día veinte de febrero del año dos mil doce por así permitirlo la agenda del Juzgado. Notifíquese.

NOTA: Sírvase publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que sirva designar, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 22 de noviembre de 2011.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

104-A1.-26 enero y 8 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 228/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, Exp. N° 228/2005, promovido por GUILLEN MANDUJANO LUIS vs. RAYMUNDO GARCIA PEREZ y OTRO, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ordenó por auto de fecha veintinueve de agosto, por audiencia de fecha 20 de octubre y por auto de veintinueve de noviembre todos del año en curso, que se señalan las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil once para el remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado, ubicado en: calle Valle de México número 80, departamento B, manzana 45, lote 30, sección B, Colonia Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Día" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

México, D. F. noviembre 30 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

104-A1.-26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 889/10.  
 ACTORA: MA. ESTHELA HERNANDEZ BELTRAN.  
 DEMANDADOS: JAIME SANTIAGO SILVA NYSSSEN y GENARO HERNANDEZ BELTRAN.  
 EEMPLAZAR POR EDICTOS A: JAIME SANTIAGO SILVA NYSSSEN.

MA. ESTELA HERNANDEZ BELTRAN, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil usucapión de JAIME SANTIAGO SILVA NYSSSEN y GENARO HERNANDEZ BELTRAN, la usucapión que ha operado en su favor, respecto del lote de terreno y construcción que existe sobre el mismo, marcado con el número 13, manzana 60, actualmente identificado con el número oficial 123, de la calle Carlos Tejeda, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 40 metros linda con lote 12, misma manzana; al sur: en 40 metros linda con lote 14, misma manzana, al oriente: en 12.50 metros linda con calle sin nombre, al poniente: en 12.50 metros linda con lote 25, misma manzana con una superficie total de 500 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: es el caso que para mediados del año 1992, el hoy demandado GENARO HERNANDEZ BELTRAN y la actora en el presente Juicio iniciaron un negocio que en la actualidad tiene como razón social DISTRIBUIDORA ATORS, S.A. DE C.V., aclarando que dicho negocio y a instancia del hoy demandado GENARO HERNANDEZ BELTRAN, lo establecieron en el inmueble materia del presente juicio, ya que manifestó que era de su propiedad. Manifestando la actora que para inicios del año 1996, el señor GENARO HERNANDEZ BELTRAN, le manifestó su deseo de ya no seguir trabajando con ella, proponiéndole que le comprara el inmueble materia de este Juicio, por lo que en fecha 12 de octubre de 1996 celebraron contrato de compraventa, desde esa fecha la actora lo ha venido poseyendo a título de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio, estableciendo desde entonces las instalaciones y oficinas de la negociación de la cual la actora es propietaria denominada DISTRIBUIDORA ATORS, S.A. DE C.V., constituyéndola en debida forma y dándola de alta en Hacienda. En virtud de lo anterior solicita la actora se declare se ha convertido en propietaria del multicitado inmueble, manifestando que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de JAIME SANTIAGO SILVA NYSSSEN, bajo la partida 683, volumen 7863, libro primero, sección primera.

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil once, se hace saber a JAIME SANTIAGO SILVA NYSSSEN, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Todos de esta entidad, se expide a los doce días del mes de enero del año dos mil doce.-Fecha del acuerdo veintitrés de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

65-A1.-18, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

Emplazamiento a: RAQUEL GRANADOS DE ARELLANO, en los autos del expediente 623/2011, JOSE FRANCISCO FLORES HERNANDEZ, promueve en la Vía Ordinaria Civil (usucapión), respecto del inmueble ubicado en calle Oatli, lote 34, manzana 183, Barrio Curtidores en Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de: 200.00 (doscientos metros cuadrados), y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias 20.00 metros al norte: con lote 35; 20.00 metros, al sur: con lote 33, 10.00 metros al oriente: con lote 11, y 10.00 metros al poniente: con calle Oatli, para tal efecto manifiesta: que celebró contrato de compraventa de fecha 17 diecisiete de abril del año dos mil cinco, con RAQUEL GRANADOS DE ARELLANO, lo que ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e interrumpidamente por más de cinco años; en consecuencia, se les hace saber a la demandada, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra a este Juzgado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publicación que será de tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se extiende a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de diciembre de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Angel P. Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

36-B1.-18, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

LEOBARDO SALAS GONZALEZ y ETELVINA ANCHOA PIÑA, se les hace saber que ARMANDO SALAS VALDEZ, actor en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 365/11 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: la prescripción positiva usucapión respecto de lote de terreno número diecinueve de la manzana 77, de la calle Indios Verdes número trescientos uno, Colonia Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 151.38 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 18, al sur: 16.82 metros con lote 20, al oriente: 09.00 metros con lote 44, al poniente: 09.00 metros con calle, fundándose en los siguientes hechos: con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve ARMANDO SALAS VALDEZ, RAUL SALAS VALDEZ y TERESA CLAUDIA SALAS VALDEZ, celebraron contrato privado de compraventa con ETELVINA ANCHOA PIÑA, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de LEOBARDO SALAS GONZALEZ y ETELVINA ANCHOA PIÑA, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra; con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de el demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de diciembre del dos mil once.

Validación: Ordenado por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

37-B1.-18, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 334/2010.

ACTOR: CARLOS MONROY MALDONADO.

DEMANDADA: SEVERO GRIMALDO MARQUEZ, FRANCISCO GARCIA Y MARTINEZ y MARIO HERNANDEZ SALAZAR.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARIO HERNANDEZ SALAZAR.

El C. CARLOS MONROY MALDONADO, demanda el Juicio Ordinario Civil, de SEVERO GRIMALDO MARQUEZ, FRANCISCO GARCIA Y MARTINEZ y MARIO HERNANDEZ SALAZAR, la nulidad de Juicio concluido por fraudulento manifestando que en fecha 04 de marzo del año 2008, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dictó sentencia definitiva respecto del expediente 889/2006, en el Juicio Ordinario Civil de Usucapión, la cual causó ejecutoria en fecha 26 de marzo de 2008, a favor de SEVERO GRIMALDO MARQUEZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Jardines de Morelos, lote 36, manzana 130, Sección Fuentes, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 23.63 metros linda con lote número 35 al sureste: 22.37 metros y linda con lote número 1, al noreste: 11.07 metros linda con Av. Jardines de Morelos, al suroeste: 11.00 metros linda con lotes números 34 y 2, con una superficie de 253.06 metros cuadrados. Manifestando bajo protesta de decir verdad que en el Juicio con antelación indicado el suscrito no fue parte, razón por la cual me encuentro imposibilitado para presentar ante este H. Juzgado ya sea copias simples o certificadas del mencionado juicio. Manifestando el suscrito promovió en fecha 17 de diciembre de 2009, Juicio Ordinario Civil sobre acción reivindicatoria, en contra de SEVERO GRIMALDO MARQUEZ, y otros, en el expediente 1213/2008, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el que se dictó Sentencia Definitiva de fecha 19 de octubre de 2009, causando ejecutoria en fecha 10 de noviembre de 2009, en donde en dicho juicio se demostró y acreditó que el suscrito es el único y legítimo propietario del inmueble ubicado en Avenida Jardines de Morelos, lote 36, manzana 130, sección Fuentes, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias con antelación descritas. Manifestando el suscrito que a fin de justificar lo anterior anexo a mi escrito de demanda copia certificada de la sentencia definitiva antes mencionada en la que se corrobora que el Juicio tramitado ante el Juez Tercero Civil de Primera Instancia en Ecatepec, Estado de México, respecto del expediente 889/2006, tramitado por SEVERO GRIMALDO MARQUEZ, es totalmente fraudulento, ya que éste no acredita propiedad alguna y a pesar de esto la sigue detentando, ignorando el suscrito que actos jurídicos y/o fraudulentos haya o pretenda efectuar respecto del bien inmueble motivo del presente juicio. De lo expresado se demuestra a todas luces que el juicio que hoy se demanda su

nulidad me perjudica en su totalidad, ya que como se desprende de todas y cada una de las documentales que exhibo en mi escrito inicial de demanda, se corrobora que el único y legítimo propietario del bien inmueble motivo del presente juicio es el suscrito y que el C. SEVERO GRIMALDO MARQUEZ, en un acto ilegal continua detentando la propiedad e ignorando el suscrito que tipos de actos ilegales y fraudulentos continúe haciendo sobre el bien inmueble motivo de la litis, dañándome de una manera dolosa a mi patrimonio, es por eso que solicito sea declarada nula la sentencia definitiva de fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, resuelta por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, respecto del expediente 889/2006, causando ejecutoria en fecha 26 de marzo de 2008.

Se hace saber a MARIO HERNANDEZ SALAZAR, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.

Fecha del auto que ordena la publicación: siete de octubre del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

179.-18, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 335/11.

EMPLAZAMIENTO A: BENJAMIN LAGUNAS SUAREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de diciembre de dos mil once, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia de Orden Familiar sobre divorcio necesario, promovido por ALEJANDRA DALILA KURI BERMEO en contra de BENJAMIN LAGUNAS SUAREZ, de quien demanda como prestaciones; la disolución del vínculo matrimonial, y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, lo que se hace saber para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, fijando la Secretaría en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de enero del dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha: siete de diciembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

190.-18, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: BANCO DE COMERCIO, S.A.

JUAN ANTONIO GARCIA GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 670/2011, el Juicio Ordinario Civil en contra de RAFAEL GARCIA BARRON, RENE TOSTADO RAMIREZ, GUADALUPE TOSTADO RAMIREZ y BANCO DE COMERCIO, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión respecto de la fracción del predio ubicado en el lote 3-A y 4-A de la manzana 509 del inmueble denominado anteriormente "El Salado", ubicado en el pueblo de Xalostoc, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy lote 3-A y 4-A de la manzana 509 de la calle Acolman del Fraccionamiento Polígono IV el Segor, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 176.00 metros cuadrados, predio que adquirió mediante contrato de compra venta de fecha 3 de octubre de 1995, mismo que disfruta desde hace más de diez años anteriores a la fecha, con las condiciones exigidas por la Ley para pretender su dominio en ejercicio de la acción real que se intenta. Hechos: El bien inmueble a usucapir físicamente se encuentra inscrito en fecha 10 de febrero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxiapa, Estado de México, a nombre de BANCO DE COMERCIO S.A. en su carácter de Fiduciario y de los señores RENE y GUADALUPE TOSTADO RAMIREZ, en su carácter de fideicomisarios, bajo la partida 300 del volumen 142 del libro primero de la sección primera de fecha 10 de febrero de 1971, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 600.00 metros colinda con camino, al sur: 638.00 metros colinda con fracción restante, al oriente: 127.20 metros colinda con Lago de Texcoco, al poniente: 122.00 metros colinda con Canal de Castera, con una superficie de 77,199.00 metros cuadrados, que desde el día tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ejercita la posesión jurídica sobre el lote de terreno que hoy pretende usucapir, posesión pacífica, material y continua que lo es con justo título, debiéndose entender como tal hecho, con la celebración de un acto jurídico que dio pauta a dicha posesión, toda vez que celebró con el señor RAFAEL GARCIA BARRON, el contrato de compra venta, privado, haciendo entrega de la posesión al momento de la adquisición. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del codemandado BANCO DE COMERCIO S.A., para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiuno de diciembre de dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha doce de diciembre del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.-Validación en cumplimiento al auto de fecha doce de diciembre del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

338.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**PERSONAS A EMPLAZAR: RENE TOSTADO RAMIREZ y  
GAUDALUPE TOSTADO RAMIREZ.

JUAN ANTONIO GARCIA GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 670/2011, el Juicio Ordinario Civil en contra de RAFAEL GARCIA BARRON, RENE TOSTADO RAMIREZ, GUADALUPE TOSTADO RAMIREZ y BANCO DE COMERCIO, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión, respecto de la fracción del predio ubicado en el lote 3-A y 4-A de la manzana 509 del inmueble denominado anteriormente "El Salado", ubicado en el pueblo de Xalostoc, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy lote 3-A y 4-A de la manzana 509 de la calle Acolman del Fraccionamiento Polígono IV el Segor, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 176.00 metros cuadrados, predio que adquirió mediante contrato de compra venta de fecha 3 de octubre de 1995, mismo que disfruta desde hace más de diez años anteriores a la fecha, con las condiciones exigidas por la Ley para pretender su dominio en ejercicio de la acción real que se intenta. Hechos: El bien inmueble a usucapir físicamente se encuentra inscrito en fecha 10 de febrero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxiapa, Estado de México, a nombre de BANCO DE COMERCIO S.A., en su carácter de Fiduciario y de los señores RENE y GUADALUPE TOSTADO RAMIREZ, en su carácter de fideicomisarios, bajo la partida 300 del volumen 142 del libro primero de la sección primera de fecha 10 de febrero de 1971, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 600.00 metros colinda con camino, al sur: 638.00 metros colinda con fracción restante, al oriente: 127.20 metros colinda con Lago de Texcoco, al poniente: 122.00 metros colinda con Canal de Castera, con una superficie de 77,199.00 metros cuadrados. Que desde el día tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ejercita la posesión jurídica sobre el lote de terreno que hoy pretende usucapir, posesión pacífica, material y continua que lo es con justo título, debiéndose entender como tal hecho con la celebración de un acto jurídico que dio pauta a dicha posesión, toda vez que celebró con el señor RAFAEL GARCIA BARRON, el contrato de compra venta privado, haciendo entrega de la posesión al momento de la adquisición. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados RENE TOSTADO RAMIREZ y GUADALUPE TOSTADO RAMIREZ, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiséis de septiembre de dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.-Validación en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario.-Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

337.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 414/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapición), promovido por LEONARDO RUIZ AGUILAR, en contra de ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO y JAIME GÓMEZ CRUZ, demanda la usucapición y las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva adquisitiva usucapición, en el lote de terreno ubicado en manzana 5, lote 1 de la Colonia Viento Nuevo, C.P. 55055 del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como calle Viento de la Esperanza, manzana 5, lote 1, de la Colonia Viento Nuevo del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo lote de terreno que tiene una superficie de 120.00 (ciento veinte) metros cuadrados, del cual tengo la posesión misma que ostento desde el día 14 de septiembre del año 1996, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario en los términos y condiciones exigidas por la Ley. B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: con fecha 14 de septiembre de 1996 celebre contrato de compraventa con el C. Jaime Gómez Cruz, respecto del lote de terreno ubicado en manzana 5, lote 1, de la Colonia Viento Nuevo, C.P. 55055 de este Municipio de Ecatepec de Morelos, México, también como calle Viento de la Esperanza, manzana 5, lote 1, de la Colonia Viento Nuevo de este Municipio de Ecatepec de Morelos, México, mismo lote de terreno que tiene una superficie de 120.00 (ciento veinte) metros cuadrados y que en el original anexamos al presente escrito, del contenido del propio contrato se desprende, que en virtud del mismo adquirí la propiedad del lote de terreno que nos ocupa y por ende me he convertido en el legítimo propietario del lote de terreno descrito con anterioridad. Dicho lote de terreno cuenta con una superficie de 120.00 (ciento veinte metros cuadrados) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.00 metros con calle Viento de la Esperanza, al noreste: 15.00 metros con lote 2, propiedad privada, al suroeste: 15.00 metros con retorno Viento Nuevo, al sureste: 8.00 metros con lote 14 propiedad privada en consecuencia de lo anterior el C. Jaime Gómez Cruz, entrego a la suscrita la posesión física y material del lote de terreno indicado que he venido ostentando desde el 14 de septiembre del año de 1996 a la fecha, de forma ininterrumpida, pública de buena fe, pacífica y en calidad de propietario, hecho que acredito con el contrato de compraventa de esa misma fecha, así como por el dicho de los CC. TERESA DE JESUS SOTO LOZANO y a los cuales les constan los hechos aquí narrados, hago del conocimiento que el lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de la C. ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO, bajo la partida 42, volumen 16, libro T.T.D, de la sección primera de fecha 04 de agosto de 1936, como se observa en el certificado de inscripción anexo como documento base de la acción, el lote de terreno que poseo, forma parte del predio denominado Llano de los Báez, de este Municipio de Ecatepec de Morelos, México, el cual tiene una superficie total de 384,000.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 101.00 metros con propiedad de Teofilo Báez, al sur: 155.00 metros con terrenos de Ecatepec de Morelos, al oriente: 3,000 metros con propiedad de José Silva, al poniente: 3,000 metros con camino al ejido de Sta. Ma. Chiconautla, siendo que el suscrito únicamente adquirió el lote de terreno señalado con una superficie de 120.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias antes mencionadas por todo lo manifestado en los hechos que anteceden, se percatará que el suscrito reúne todos y cada uno de los requisitos que la Ley establece, por lo que consideramos que ha operado a mi favor la usucapición, respecto al lote de terreno materia del presente juicio y como consecuencia de ello, una vez que haya causado ejecutoria la sentencia, ordenar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la cancelación y tildación de los actuales datos registrales, para que en su lugar se inscriban los del suscrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dos de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

67-B1.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha catorce de abril de dos mil once, dictado en el expediente 537/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por FRANCISCA DOMINGUEZ GARCIA en contra de SERGIO GARCIA HERNANDEZ, se emplaza a SERGIO GARCIA HERNANDEZ, a través de edictos haciéndole saber que deberá apersonarse al procedimiento dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación: la parte promovente reclama como prestaciones; A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor SERGIO GARCIA HERNANDEZ, en virtud de encontrarse dentro de los extremos que señala el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor, en el Estado de México, por los motivos que expondré con posterioridad, B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS.- 1.- En fecha 30 de junio del año de 1977, contraí matrimonio con el señor SERGIO GARCIA HERNANDEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el C. Oficial 01 del Registro Civil de Toluca, México, tal y como se justifica con el acta de matrimonio. 2.- He de manifestar a su Señoría que nuestro domicilio conyugal quedó debidamente establecido en privada de Ramón Corona, en la Colonia El Calvario, Municipio de Toluca, México. 3.- A la fecha la suscrita vive en el domicilio particular ubicado en calle Martha Rodríguez número 248-B, en la Colonia Capuitlán, Municipio de Toluca, México. 4.- Durante nuestra vida matrimonial con el señor SERGIO GARCIA HERNANDEZ, procreamos a tres hijos que llevan por nombre JESUS, LETICIA y LUZ MARIA ALEJANDRA, de apellidos GARCIA DOMINGUEZ, quienes a la fecha cuentan con treinta, veintinueve y veintitrés respectivamente. 5.- Tal es el que desde que contraímos matrimonio, nuestra unión era más o menos bien llevada, pero llegó el momento en que empezamos a tener desavenencias conyugales como cualquier matrimonio en los años de 1982 y 1983, y así fue empeorando nuestra situación y en ocasiones se portaba muy agresivo, diciéndome de groserías, porque se enojaba de cualquier cosa y además era muy celoso y posesivo y trataba mal a mis menores hijos en ese tiempo, porque ellos contaban con edades que oscilaban entre los cinco y cuatro y la suscrita me encontraba en cinta de mi hija LUZ MARIA ALEJANDRA, y tan es así que el demandado casi siempre me golpeaba en diferentes partes de mi cuerpo, a pesar de estar embarazada y llegó el día en la suscrita denuncie al demandado ante el Ministerio Público del Hospital Adolfo López Mateos, de esta Ciudad de Toluca, México, por las lesiones que llegó a ocasionarme tanto a mi persona como a mis menores hijos. 6.- He de manifestar a su Señoría que mi esposo padecía de un

trastorno mental, porque de momento estaba lucido y centrado y en su momento se ponía muy agresivo y trataba de golpearme, luego entonces el día 8 de julio del año de 1983, tuvimos una desavenencia, porque la suscrita llegó un poco tarde al hogar conyugal, es decir como a las nueve de la noche porque era la clausura de fin de cursos en la Escuela Primaria Francisco I. Madero, ubicada en la Colonia Olimpia del 68, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en donde la suscrita trabajaba como profesora de primaria, para poder sostener y dar manutención a mis menores hijos, por lo que al llegar un poco tarde a nuestro hogar conyugal ubicado en privada de Ramón Corona en la Colonia El Calvario, Municipio de Toluca, México, el demandado sin más comenzó a injuriarme diciéndome porque llegas tarde hija de la chingada y golpeándome al mismo tiempo en diferentes partes de mi cuerpo, asustando a mis menores hijos y sin más explicaciones se fue de la casa como a las diez de la noche abandonándonos a nuestra suerte con rumbo desconocido; y tan es así que a la fecha no he tenido contacto o información alguna de su paradero, por lo que tenían miedo de levantar una acta informativa ante la autoridad correspondiente en ese tiempo, porque el demandado siempre me amenazaba si la suscrita levantaba una acta y trataba de golpearme así como a mis menores hijos, luego entonces a la fecha traté de levantar una acta informativa, misma que se anexa al presente. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día dos de mayo de dos mil once.-Doy fe.

Auto de fecha catorce de abril del 2010.-Primer Secretario, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

346.-27 enero, 8 y 17 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1309/08.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ANTES BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de LINA RAMIREZ CHAVEZ y TONATLH BERNAL GOMEZ, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, dictó autos de fechas ocho y treinta de noviembre, y cinco de diciembre del dos mil once, mediante los cuales ordena con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procedase a sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: vivienda marcada con el número 288, de la calle de Calandrias, edificada sobre el lote privativo de terreno número 15, de la manzana H, perteneciente al conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Jardines de Tultitlán, situado en la calle Ex-Hacienda Portales, Colonia Parque Industrial Cartagena, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con un valor de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS 00/100, M.N., para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil doce, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad antes señalada, siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se

interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique por el precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentran fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Tultitlán, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado, respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes al cumplimiento del presente exhorto, ordene la expedición de copias certificadas, habilite días y horas inhábiles y ordene girar los oficios y dicte las medidas de apremio necesarias, para el cumplimiento de la diligencia solicitada, bajo su estricta responsabilidad, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. México, Distrito Federal, a 3 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carneio Barreto Trujano.-Rúbrica.

335.-26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 623/2007.  
SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

"SE CONVOCA A POSTORES".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO Y HOY SU CESIONARIA DESARROLLO INMOBILIARIO MERO, SOCIEDAD CIVIL en contra de ALIMENTOS CONGELADOS ESPECIALES S.A. DE C.V. y OTRO expediente número 623/2007, mediante proveídos de fechas veintinueve de noviembre y seis de diciembre del año dos mil once, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y en pública subasta el bien inmueble hipotecado, ubicado en la nave industrial actualmente marcada con el número oficial 1578 Norte, de la vialidad Isidro Fabela, Parque Industrial Toluca, en Toluca, Estado de México, con superficie de 9,535.89 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, a la cantidad de \$ 27'500.000.00 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$ 18'333.333.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) se convocan postores, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$ 2'750.000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores, y se señalan las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil doce, para que tenga verificativo tal diligencia anunciada.

Para su publicación de edictos tanto en los tableros de avisos del Juzgado Quinto Civil del Distrito Federal, como en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Diario de México y Boletín Judicial por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los estrados del Juzgado Civil competente en Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, así como en la Receptoría de Rentas y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en cualquier otro lugar que al efecto designe el Juez exhortado. México, D.F., a 06 de diciembre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica. 327.-26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

ALBACEA O REPRESENTANTE LEGAL DE RUBEN JIMENEZ FERNANDEZ.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 470/09-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, por auto de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2011, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado el albacea o representante legal de RUBEN JIMENEZ FERNANDEZ, a quien se le hace saber que ESTEBAN JIMENEZ LEON, le demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A).- La usucapción de buena fe respecto a la fracción que forma parte de un terreno de labor ubicado en Metepec, precisamente en la calle Moctezuma sin número, del Barrio de San Mateo Abajo; porción que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.68 metros con área común y/o servidumbre de paso; al sur: 9.68 metros con Pedro Jiménez León; al oriente: 12.43 metros con Reina Jiménez Alvirde; y al poniente: 12.43 metros con Juan Jiménez Alvirde, y una superficie total de 120.32 ciento veinte punto treinta y dos metros cuadrados. Por lo que por este conducto se le hace saber que la parte actora le demanda: A) Se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Por lo que se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ocurran a este Juzgado por sí, por apoderado o gestor que lo represente, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial. Fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo: 23 veintitrés de noviembre del 2011 dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

187.-18, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

LIC. JUAN MANUEL LOZANO ARCOS y VICTOR MANUEL GODINEZ FLORES, en su carácter de Apoderados Legales de JACQUELINE DE LA VEGA SANCHEZ, promueven ante este Juzgado en el expediente número 1038/2011, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de Salitrillo, perteneciente al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 95.00 metros y colinda con privada sin nombre, actualmente calle Río Denver; al sur: en 95.00 metros con Evelia López Manríquez; al oriente: en 88.00 metros y colinda con Bertha López Manríquez; al poniente: en 77.00 metros y colinda con Rubén Morales Jiménez, con una superficie de 7,824.25 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el ocho de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho de noviembre de dos mil once.-Lic. Alfredo López García.-Rúbrica.

129-A1.-2 y 8 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1236/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por CIRO LEON RODRIGUEZ en el que por auto dictado en fecha cinco de enero del dos mil doce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en la Entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que desde el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el señor CIRO LEON RODRIGUEZ se encuentra en posesión de la tercera fracción del predio denominado "El Colmenar", ubicado en calle Progreso sin número, Barrio Santo Tomás, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, en forma pública, ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe, y con el carácter de propietario, toda vez que el señor CENOBIO LEON RODRIGUEZ le vendió el inmueble en cita, entregándole la posesión material del mismo, firmando un contrato de compraventa para tal efecto. Manifestando que el inmueble descrito anteriormente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.20 metros con Basilio Heredia Rojas, al sur: 41.00 metros con Silvana Velázquez León, al oriente: 10.00 metros con calle Progreso, y al poniente: 10.00 metros con Leobardo Valdez Robledo, con una superficie de 411.00 m2, (cuatrocientos once metros cuadrados).

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de enero del dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dictos: 29 de noviembre del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

129-A1.-2 y 8 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

EFRAIN LOZANO CRUZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 48/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en la Avenida Hidalgo sin número, Barrio Santa María, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con Manuel Benítez Santana; al sur: en dos líneas la primera de 10 metros con Avenida Hidalgo, la segunda de 10 metros con Juan Micete Gómez; al oriente: en dos líneas, la primera de 10 metros con Juan Micete Gómez, la segunda de 38 metros con Rosario Solano Galicia; al poniente: 44 metros con privada de Hidalgo, teniendo una superficie de 750.35 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil doce (2012).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintitres (23) de enero de dos mil doce (2012). Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

129-A1.-2 y 8 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 1605/2011, LEONILA ARELLANO VARGAS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración de que la suscrita por reunir los requisitos legales para ello, sea convertido en propietaria de una fracción del inmueble denominado "Zacualco", ubicado en callejón de Pacheco, sin número de la comunidad de San Lucas Xolox, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.75 metros linda con Mateo Ramírez actualmente Aurelio Frago Rosas, al sur: 30.85 metros linda con Marina Bazán actualmente María Reina Rivera Martínez, al oriente: 7.50 metros linda con callejón de Pacheco, al poniente: 7.50 metros linda con Mariano Meléndez, actualmente José Luis Rubio Meléndez. Haciendo una superficie aproximada de 223.50 metros cuadrados.

Pretensión que sustenta con el contrato de compraventa, celebrado en fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta (1980) celebrado con el señor DELFINO RUIZ DELGADO, desde la fecha de celebración del contrato antes mencionado, he poseído el inmueble sin interrupción alguna y mi posesión respecto del inmueble que antecede ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe, admitiéndose a trámite la presente información de dominio por auto del día once de enero del año dos mil doce, ordenándose por auto de la misma fecha publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, se expide los presentes el día veintiséis de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

413.-2 y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 980/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por MARIANO MORALES VILLANUEVA, respecto del predio conocido "San Pedro", que se encuentra ubicado en la calle Membrillo, sin número, Barrio de Guadalupe, del poblado de San Juan Tezompa, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.45 metros colinda con Ismael Jiménez, al sur: 15.00 metros colinda con José Bruno Guerrero Varela, al oriente: 18.00 metros colinda con calle Membrillo, al poniente: 18.00 metros colinda con Rómulo López e Ismael Jiménez, con una superficie total de: 229.05 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado expedido en Chalco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

85-B1.-2 y 8 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 334/2009.  
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR. S. DE R.L. DE C.V., en contra de SAUL LEON LEON y JOSEFINA SANTILLAN ALEJANDRE, con relación al expediente 334/2009, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de esta Capital, ordenó sacar remate en segunda almoneda, por lo que se dictó el auto dictado en audiencia de fecha diecisiete de noviembre y veinticuatro de agosto ambos del año dos mil once, respecto del bien inmueble hipotecado y ubicado en la vivienda izquierda "A" actualmente marcada con el número 15 "A", de la calle San Marcos, del condominio tipo cuadrúplex construido en el lote de terreno número 27, de la manzana 22, del Fraccionamiento "Lomas Boulevares", en el Municipio de Tlalneantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 504,800.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS) resultante de la rebaja del veinte por ciento; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta deberá los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes citada, por medio de edictos, mismos que deberán de publicarse por dos veces, en los tableros de avisos, y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, para lo cual se señaló las diez horas con treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda pública atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el periódico "El Diario de México", Tesorería del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este Juzgado, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a uno de diciembre del 2011.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Margarita Ramírez Hernández.-Rúbrica.

325.-26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

RAMON VIDAL BORBOLLA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1134/2011, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Consumación de Usucapión, respecto del inmueble denominado "Dolores", ubicado en Cabecera Municipal de Temascalapa, Estado de México, que lo adquirió mediante compraventa celebrado con el VICENTE MENDOZA CAMILO, en fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, que desde que tiene la posesión ha sido plena e ininterrumpidamente, a título de dueño y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros linda con calle, al sur: 20.00 metros colinda con Vicente Mendoza Camilo, al oriente: 51.00 metros colinda con Judith Chaparro Rocha y al poniente: 51.00 metros colinda con Vicente Mendoza Camilo, con una superficie de 1,020.00 metros cuadrados. Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, veinticinco de enero del año dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

412.-2 y 8 febrero

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE EL ORO  
 E D I C T O**

Exp. 349/94/2011, EL C. JOSE MARIA CARDENAS MARTINEZ y SUSANA VELAZQUEZ BLAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de Atlacomulco, México, Municipio de Atlacomulco, México, Distrito Judicial de El Oro de Hgo., mide y linda: al norte: 26.00 m con camino antiguo San Juan de los Jarros, al sur: 26.00 m con carretera Atlacomulco-Toxi, al oriente: 25.00 m con Colonia Jazmín, al poniente: 24.70 m con Francisco Cárdenas. Superficie aproximada de 646.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro Hgo., México, a 18 de enero de 2012.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

364.-30 enero, 2 y 8 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 165620/1381/2012, LA C. EVA CATALINA ARCOS RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en la calle de Insurgentes, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 110.30 m con Irma Paulina Arcos Rivera, al sur: 108.80 m con Rocío de las Nieves Arcos Garduño, al oriente: 33.93 m con camino, al poniente: 33.93 m con Juan Hernández. Con una superficie aproximada de 3,742.479 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de enero del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

411.-2, 8 y 13 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 159636/1347/2011, EL C. OCTAVIO ANAYA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en Santiaguillo Tlalcalcali, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 30 m colinda con Prop. del Sr. Angel Jiménez, 24 m colinda con Sra. Juana Vda. de Rdz., al sur: 40.50 m colinda con Erasmo Almazán, 12.50 m colinda con Prop. de la Sra. Eduwiges González Vda. de Anaya, al oriente: 29.20 m colinda con Prop. Eduwiges González, 17.90 m colinda con Sr. Javier Colín, al poniente: 16.02 m colinda con Prop. Sr. José Francisco y 30 m con Prop. Sra. Juana Vda. de Rdz. Con una superficie aproximada de: 2,600.39 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de enero del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

424.-2, 8 y 13 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O S**

Expediente: 166929/10/2012, C. PRIMO LORA BLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Mogogo" perteneciente a los bienes de común repartimiento, Municipio de Isidro Fabela, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: 03.00 y colinda con camino, al sur 32.30 mts. y colinda con Tomás Fonseca, al oriente: 67.50 mts. y colinda con camino, al poniente: en 100.60 mts. y colinda con vereda, al suroriente: 36.33 mts. y colinda con Sergio Vega, al surponiente: 19.53 y colinda con Sergio Vega. Con una superficie de: 2,644.92 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 23 de enero del 2012.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

130-A1.-2, 8 y 13 febrero.

Expediente: 166930/09/2012, C. SERGIO VEGA ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Mogogo", perteneciente a los bienes de común repartimiento, ubicado en el Barrio de La Palma en la Localidad de Isidro Fabela, Municipio de Isidro Fabela, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.53 y colinda con Primo Lora Blas, al sur: 36.00 mts. y colinda con Tomás Fonseca, al oriente: 40.00 mts. y colinda con Avenida del Cerezo, al poniente: 36.45 mts. y colinda con Primo Lora Blas. Con una superficie de: 1,012.08 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 23 de enero del 2012.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

130-A1.-2, 8 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO  
 SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEX.  
 A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 13 de enero de 2012.

El Suscrito LICENCIADO MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 2308 del volumen 40-046 del protocolo a mi cargo de fecha 26 de noviembre de 2011, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus FELIPE COLIN GONZALEZ quien también utilizaba y se le conocía con el nombre de FELIPE COLIN pero se trata de la misma persona, quien tuvo su último domicilio en Cieneguillas, San José del Rincón, Estado de México, a solicitud de MARIA ELENA SANCHEZ MORENO quien también utiliza y se le conoce con los nombres de MA. ELENA SANCHEZ MORENO, ELENA SANCHEZ, MA. ELENA SANCHEZ y ELENA SANCHEZ MORENO pero se trata de la misma persona, AZUCENA, MARTHA, GUADALUPE, BERNARDO, FELIPE, ISRAEL, ESPERANZA y TOMAS de apellidos COLIN SANCHEZ, en su calidad de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión.

ATENTAMENTE  
LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 154.  
345.-27 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 13 de enero de 2012.  
El suscrito LICENCIADO MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 2163 del volumen 38-021 del protocolo a mi cargo de fecha 27 de agosto de 2011, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus FAUSTINO MARTINEZ CARRILLO quien también utilizaba y se le conocía con el nombre de FAUSTINO MARTINEZ pero se trata de la misma persona, quien tuvo su último domicilio en San Jerónimo Bonchete, Municipio San Felipe, Estado de México, a solicitud de EPIFANIA ROCHA CARMONA quien también utiliza y se le conoce con el nombre de MARIA EPIFANIA, EPIFANIA ROCHA pero se trata de la misma persona, PAULA, APOLINAR, JULIAN, JOSE DEMETRIO, ELEUTERIO y FAUSTINO de apellidos MARTINEZ ROCHA, este último quien también utiliza y se le conoce con el nombre de FAUSTINO ROCHA pero se trata de la misma persona, en su calidad de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión.

ATENTAMENTE  
LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 154.  
349.-27 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Estado de México, a 13 de diciembre del año 2011.  
Por instrumento número veintiocho mil sesenta y seis, de fecha seis de septiembre del año dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se llevo a cabo: **I.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARNULFO ARCEO PERAFAN**, quien también se hace llamar **ARNULFO SANTIAGO CAMILO ARCEO PERAFAN**, acto que formalizo la señora **MICAELA SANTAMARIA OLIVARES**, en su carácter de **cónyuge supérstite, heredera y albacea**, y las señoras **DULCE MARIA, MARIA DE LA LUZ, VERONICA, BLANCA OLIVA, YOLANDA y SONIA GABRIELA de apellidos ARCEO SANTAMARIA**, en su carácter de descendientes directas y presuntas herederas, representada la señora **DULCE MARIA ARCEO SANTAMARIA** por su señora madre **MICAELA SANTAMARIA OLIVARES**, en su carácter de apoderada, y; **II.- La cesión de derechos hereditarios**, a bienes del señor **ARNULFO ARCEO PERAFAN**, quien también se hace llamar **ARNULFO SANTIAGO CAMILO ARCEO PERAFAN**, acto que formalizaron las señoras **DULCE MARIA, MARIA DE LA LUZ, VERONICA, BLANCA OLIVA, YOLANDA y SONIA GABRIELA de apellidos ARCEO SANTAMARIA**, en su carácter de descendientes directas y presuntas herederas, representada la señora **DULCE MARIA ARCEO SANTAMARIA** por su señora madre **MICAELA SANTAMARIA OLIVARES**, en su carácter de apoderada y manifiestan que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE  
LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
112-A1.-27 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O**

Mediante escritura número **42,163**, de fecha 20 de diciembre del 2011 pasada ante la fe de la LICENCIADA GUADALUPE ROJAS ICAZA, Notario Público Interino No. 27, del Estado de México, se hizo constar: **el inicio de la sucesión testamentaria**, que celebraron los señores **MARISELA ASCENCION BECERRIL ORTIZ, NORMA BECERRIL ORTIZ, LUCIANA BECERRIL ORTIZ, JUAN FRANCISCO BECERRIL ORTIZ, ARTEMIO BECERRIL ORTIZ y MIGUEL ADOLFO BECERRIL ORTIZ**, así como los sucesores a bienes del señor **ANDRES JAVIER BECERRIL ORTIZ**, los señores **ANDRES BECERRIL MARTINEZ y LUIS BERNARDO BECERRIL MARTINEZ**, por su propio derecho y en representación de su señora madre **ANA MARIA CRISTINA MARTINEZ ALVARADO VIUDA DE BECERRIL**, como en representación de sus hermanos los señores **PALOMA ALEJANDRA BECERRIL MARTINEZ, JORGE GERARDO BECERRIL MARTINEZ y NARCISO JAVIER BECERRIL MARTINEZ**, en su carácter la primera de albacea, legataria y heredera y los demás en su carácter de legatarios y herederos de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA ORTIZ CENICEROS**, quien también utilizaba el nombre de **ESPERANZA ORTIZ CENICEROS VIUDA DE BECERRIL**.

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.  
112-A1.-27 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **23,266** de fecha 26 de octubre del **2011**, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARTIN MARTINEZ MONTIEL**, a solicitud de la señora **JUANA ROSA MONTIEL MENDEZ** en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión, declaró que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ella con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y acta que acredita el entroncamiento familiar de la compareciente con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 12 de enero de 2012.

LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 17  
DEL ESTADO DE MEXICO.

112-A1.-27 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **24,843** de fecha **30 de septiembre del 2011**, otorgada ante el suscrito notario, los señores **ERNESTO FARIAS GARCIA y ERNESTO FARIAS BERNAL**, quien también utiliza el nombre de **ERNESTO FARIAS Y BERNAL**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN BERNAL PIMENTEL**, quien también utilizaba el nombre de **CARMEN BERNAL PIMENTEL**. Así mismo, en dicho instrumento, el señor **ERNESTO FARIAS GARCIA**, en su carácter de único y universal heredero, aceptó la herencia instituida a su favor, reconociéndose sus derechos hereditarios, aceptando la validez del testamento. Por último el señor

**ERNESTO FARIAS BERNAL**, quien también utiliza el nombre de **ERNESTO FARIAS Y BERNAL**, aceptó el cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, manifestando que en dicho carácter, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a presente sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de noviembre del 2011.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.  
NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

112-A1.-27 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 03 de enero del 2012.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **8,454** del protocolo a mi cargo de fecha 03 de enero del 2012, se hizo constar la **radicación de la sucesión intestamentaria a bienes** del señor **MARIO LOVERA CASTILLO**, que otorgaron **EVELYN SELENE SOTO DIAZ DE LEON y MARLETD LOVERA SOTO** en su carácter de cónyuge supérstite e hija del de cujus.

Las presuntas herederas **EVELYN SELENE SOTO DIAZ DE LEON y MARLETD LOVERA SOTO**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se trámite la sucesión intestamentaria del señor **MARIO LOVERA CASTILLO**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **MARIO LOVERA CASTILLO** y las actas de nacimiento y matrimonio con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

112-A1.-27 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 11,823, de fecha 17 de enero del año 2012, otorgada ante mí, se radicó la sucesión de la señora **VIRGINIA RANGEL ARANA**, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como **VIRGINIA RANGEL ARANA DE FRAUSTO**, en la cual los señores **JESUS FRAUSTO MORADO**, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como **JOSE DE JESUS FRAUSTO MORADO, MARIA DEL ROCIO FRAUSTO RANGEL y PATRICIA FRAUSTO RANGEL**; manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA 95  
DEL ESTADO DE MEXICO.

112-A1.-27 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México hice constar en el instrumento No. **23,760** de fecha **25 de enero del 2012**, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **IGNACIO CARDENAS CASTILLO**, a solicitud de los señores **MARIA DE LOS ANGELES BERTHA MARTINEZ CORONEL, IGNACIO, ROMAN y MARIA NATALIA** todos de apellidos **CARDENAS MARTINEZ** en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de enero de 2012.

LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 17  
DEL ESTADO DE MEXICO.

112-A1.-27 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Estado de Mexico, a 10 de enero del 2012.

Por instrumento número **veintinueve mil cincuenta y siete**, de fecha **05 de enero** del año dos mil **doce**, otorgada ante la fe del LICENCIADO **JESUS CORDOVA GALVEZ**, Notario Público número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAYMUNDO MELQUIADES CARBALLAR CADENA** quien también se hacía llamar **MELQUIADES CARBALLAR CADENA y MELQUIADES CARBALLAR** acto que formalizaron la señora **MARIA DE JESUS JUAREZ CORDOVA** en su carácter de **cónyuge superstite** y los señores **SALVADOR, DAVID e IRMA** de apellidos **CARBALLAR JUAREZ**, en su carácter de **descendientes directos y presuntos herederos, el segundo y tercero** de los nombrados **representados** por la señora **MARIA DE JESUS JUAREZ CORDOVA e IRMA CARBALLAR JUAREZ** en su carácter de **apoderadas y la primera** de los nombrados en su carácter de **albacea**, manifiestan que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

112-A1.-27 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número **38,223** del Volumen **702**, de fecha 16 de Enero del 2012, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR **SEVERIANO VILLEDA HERNANDEZ TAMBIEN CONOCIDO PUBLICAMENTE COMO SEVERIANO VILLEGAS HERNANDEZ**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **ENEDINA BARRERA DIAZ** en su calidad de cónyuge supérstite, **OSCAR, MARIA TRINIDAD, SEVERIANO, OCTAVIO TODOS DE APELLIDOS VILLEDA BARRERA e ISIDRA GLORIA y EMILIA AMBAS DE APELLIDOS VILLEGAS BARRERA** en su

carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de este con el acta respectiva de este, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de siete en siete días hábiles en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de enero de 2012.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO  
TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

68-B1.-27 enero y 8 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

YO, LICENCIADO JESUS SANDOVAL PARDO,  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y TRES, DEL ESTADO

DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO **24,995**, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JORGE ARTURO AGUILAR LOPEZ**, EN DONDE COMPARECIERON LOS SEÑORES **GEORGINA ANDREA AGUILAR SANCHEZ, ELENA AGUILAR SANCHEZ, ARTURO AGUILAR SANCHEZ, ALBERTO AGUILAR SANCHEZ Y CAROLINA AGUILAR SANCHEZ**, LOS DOS ULTIMOS REPRESENTADOS POR LA SEÑORA SOLEDAD CAROLINA SANCHEZ MIRANDA, TODOS COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LA SEÑORA CAROLINA AGUILAR SANCHEZ EN SU CALIDAD DE ALBACEA REPRESENTADA COMO HA QUEDADO ESCRITO, QUIEN ACEPTO Y PROTESTO DICHO NOMBRAMIENTO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

NAUCALPAN DE JUAREZ, F.D.O. MEX. A 16 DE ENERO DEL 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.  
110-A1.-27 enero y 8 febrero.

---

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 18 de enero de 2012.

Por medio de este Edicto, se convoca a postores ejidatarios y vecindados a la subasta pública en **PRIMERA ALMONEDA** de los derechos agrarios del extinto **CRESCENCIO BASTIDA CONDESA**, en su calidad de ejidatario de **SAN PEDRO TULTEPEC**, Municipio de **LERMA**, relativo a dos fracciones, sirviendo de base la cantidad de **\$57,000.00 (CINCUENTA y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por ambas fracciones, conforme a lo acordado en proveído de fecha 2 de diciembre de dos mil once, cuya audiencia de ley se verificará el próximo **TREINTA DE MARZO DE DOS MIL ONCE, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número **544/2007**.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Sol de Toluca, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **LERMA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

**A T E N T A M E N T E**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ  
(RUBRICA).**

278.-24 enero y 8 febrero.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

## "2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Nezahualcóyotl, México, a 30 de enero de 2012.

NO. DE OFICIO: 202040000-0133/2012  
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES**CC. EDMUNDO CONTRERAS MARTÍNEZ Y  
JUAN TRINIDAD VALADEZ GUZMÁN  
PRESENTES.**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; **primero y cuarto fracción II** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; **séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; numeral segundo del Acuerdo 001/2011 del Secretario de Seguridad Ciudadana, para el Ejercicio Transitorio de las Atribuciones en Materia de Actos y Procedimientos de Adjudicación, Obra Pública y Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros, así como de Control, Evaluación, Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Resarcitorios, Sanciones Disciplinarias y el Procedimiento para aplicar las mismas, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la gaceta del Gobierno en fecha cuatro de noviembre del año dos mil once y oficio número 210A00000/271/2011 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil once, emitido por el Secretario de la Contraloría Estado de México; sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA VALLE DE MÉXICO ORIENTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, Colonia Benito Juárez en Nezahualcóyotl, el día y hora que a continuación se enuncia:

Nº	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	FECHA DE BAJA	TÉRMINO PARA PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA	DÍA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
1	CI/SGG-SVMO/MB/063/2011	EDMUNDO CONTRERAS MARTÍNEZ	24/11/2010	DEL 25/11/2010 AL 23/01/2011	20/02/2012 a las 09:00 am.

N	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	TÉRMINO PARA PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ANUALIDAD	DÍA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
1	CI/SGG-SVMO/MB/142/2011	JUAN TRINIDAD VALADEZ GUZMÁN	MAYO 2011	20/02/2012 a las 10:30 am

A efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en los procedimientos administrativos iniciados en su contra, con motivo de que Ustedes: No presentaron ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, con oportunidad su **Manifestación de Bienes por conclusión del cargo y anualidad** respectivamente, en los términos que señalan las fracciones II y III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esto es, dentro de los sesenta días naturales

siguientes a la conclusión del cargo para el primero de los nombrados; y en el mes de mayo del año dos mil once para el segundo; no obstante, de encontrarse obligados a ello, por haber realizado funciones de seguridad y vigilancia, al haber ocupado los cargos de Policía R-3 en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito. Consecuentemente se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a), así como 80 fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, respectivamente, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**FRACCIÓN XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

**PÁRRAFO SEGUNDO.-** Esta misma obligación la tendrán los servidores que tengan a su cargo una o más de las funciones siguientes:

- a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia**, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

ii. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

iii. Dentro del mes de mayo de cada año.

Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos de los que se deriva su presunta responsabilidad: A).- Copia constatada del oficio número 210094000/1442/2011 de fecha nueve de mayo del año dos mil once, y 210094000/1910/2011 de fecha quince de julio del año dos mil once, mediante los cuales el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, remitió la documentación soporte de los servidores públicos omisos y extemporáneos que, de acuerdo a sus registros, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta, baja o anualidad, en las que se observan incluidos el nombres del CC. **EDMUNDO CONTRERAS MARTÍNEZ** y **JUAN TRINIDAD VALADEZ GUZMÁN** B).- Copia constatada del Listado de Antecedentes Laborales, emitida por el Departamento de Registro y Control de Personal de la entonces Agencia de Seguridad Estatal, ahora Secretaría de Seguridad Ciudadana, en la que se observa incluido el nombre del CC. **EDMUNDO CONTRERAS MARTÍNEZ**, y **JUAN TRINIDAD VALADEZ GUZMÁN** su puesto funcional, su domicilio y las percepciones quincenales que tenían con objeto de su empleo, cargo o comisión; C).- Copia constatada del Formato Único de Movimientos de Personal, a nombre del **C. EDMUNDO CONTRERAS MARTÍNEZ**, donde se describe su Registro Federal de Contribuyentes, escolaridad, estado civil, y la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión que desempeñaba dentro de la Administración Pública Estatal; D).- Oficio número 202F20000/DGIIIP/1408/2011, emitido por la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, donde se advierte la función que desempeño el **C. EDMUNDO CONTRERAS MARTÍNEZ**, y E).- Copia cotejada del Nombramiento de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, emitido por el Director General De Seguridad Pública y Tránsito a nombre del Servidor Público **JUAN TRINIDAD VALADEZ GUZMÁN**, donde se describe su adscripción dentro de la Administración Pública Estatal. No omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convengan, por sí mismos o por medio de defensor. Apercebidos de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Del mismo modo se les comunica que los expedientes a los rubros citados se encuentran a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta, **debiendo presentarse con identificación oficial y su último comprobante de pago.**

**A T E N T A M E N T E**

**L.A.E JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
**DESIGNADO PARA REALIZAR FUNCIONES DE CONTROL**  
**EVALUACIÓN Y RESPONSABILIDADES EN LA SECRETARÍA**  
**DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**(RUBRICA).**